Fecha de elaboración de estudios de Sector:	04 de diciembre 2024
Nombre de quien Elabora el Estudio Sector:	Jullie Andrea Rueda Cárdenas
Dependencia:	Secretaría de Salud y Ambiente

I. INTRODUCCION

A continuación se presentará el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contrataciòn de ***mínima cuantía*** y la consecuente aceptación de la oferta.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de bienes, se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollarán en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural o jurídica (escoger o ambas según corresponda) que cumpla con los requerimientos técnicos requeridos por la entidad, con idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

Se deja constancia mediante el presente documento, del análisis del sector “Comercial” realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo, así:

II. OBJETO CONTRACTUAL Y JUSTIFICACIÓN

OBJETO CONTRACTUAL:

“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CUARTO FRÍO, REFRIGERADORES Y CONGELADORES PARA FORTALECER LA RED DE FRIO DEL CENTRO DE ACOPIO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN PAI DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO: “FORTALECIMIENTO DEL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.

JUSTIFICACIÓN

Municipio, como Entidad Estatal, vela en todo momento por dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, los cuales define los fines esenciales del Estado así: “(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)”

La Constitución política de Colombia El artículo 79 Establece que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo" y que "es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines" lo cual incluye a la fauna y la flora, para este caso la

fauna doméstica.

La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113 que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y el artículo 209 de la Constitución política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en el marco de este precepto constitucional, el estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que al "municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes", por ello le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes;

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. Que a la presente modalidad de contratación le son aplicables los principios de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en materia de contratación.

El artículo 2° de la Ley 80 de 1993 define a las entidades, servidores y servicios públicos: "(…) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".

Por su parte el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 menciona lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las

entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 numeral 3 literal b) dispone que a nivel territorial la competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva es del alcalde municipal. Así mismo, el artículo 12 establece que los "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Que en materia de delegación a nivel territorial, la norma especial que contiene el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 dispuso "(…) El alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal (…)"

El Decreto 122 del 08 de septiembre de 2016 "Por el cual se ajusta el Manual específico de Funciones y competencias laborales para la planta de cargos del Municipio de Bucaramanga" señala como propósito principal del Secretario de despacho de la Secretaría de Salud y Ambiente: "Dirigir políticas, planes programas y proyectos que garanticen el adecuado cubrimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud de los habitantes de la ciudad y las políticas sobre preservación del Medio Ambiente, mediante la gestión del acceso a los servicios y la gestión de la salud pública, así como el desarrollo de acciones para la promoción de la salud y prevención de enfermedades con el propósito de mejorar las condiciones de salud como contribución al desarrollo humano integral y la calidad de vida de la población Bumanguesa".

Con el Decreto Municipal N° 220 del 9 de junio de 2020, adicionado por el Decreto 0381 del 24 de septiembre de 2020 se delegó en los Secretarios de Despacho código 020 grado 25, el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto con respecto a las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual y ordenar el gasto que corresponda a los mismos conforme a las facultades que otorga la Ley.

El Manual de Funciones y Competencias del Municipio de Bucaramanga, Decreto 066 de 2018, señala que el propósito principal de la Secretaría de salud y ambiente es: "Gestionar políticas, planes, programas y proyectos que garanticen el adecuado cubrimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Medio Ambiente, buscando el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Bucaramanga y la recuperación, conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el territorio y así afrontar los nuevos retos que trae el calentamiento global, disminuir sus efectos y contribuir con el desarrollo sostenible de la ciudad".

En cumplimiento de ello, la Secretaría de Salud y Ambiente, requiere ejecutar diversas actividades enfocadas en garantizar la calidad de vida de la población bumanguesa, implementando acciones concretas y efectivas mediante las cuales se materialicen los preceptos constitucionales y legales que son de su competencia, se dé consecución a políticas de salud pública y se logré el cumplimiento cabal de sus metas incorporadas en el plan de Desarrollo, así como a cada una de sus dimensiones prioritarias contenidas dentro del Plan decenal de Salud Pública, y de las obligaciones y deberes que asigna la Ley sobre la materia.
En observancia de lo anterior, esta dependencia vela por darle cumplimiento a lo estipulado en la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", la cual establece que, en desarrollo del principio de equidad, es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección. A su vez, la Ley también destaca el principio de solidaridad, por el cual el sistema de salud debe basarse en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades.

En el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031, la gestión de la salud pública se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que diferentes acciones de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del gobierno, otras organizaciones sociales y privadas así como con la participación de la comunidad con el propósito de alcanzar los resultados en salud que se traducen en bienestar y calidad de vida para la población residente en el municipio.

De acuerdo a las disposiciones y directrices relacionadas con la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Decenal de Salud Pública y el Plan de Salud de Intervenciones Colectivas – PIC, el Municipio de Bucaramanga adopta un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades vistas como acciones complementarias al Plan Obligatorio de salud que apoyan y fortalecen la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a los grupos poblacionales del municipio.

Dentro de las acciones que cobran gran relevancia para la Secretaria de Salud y Medio Ambiente, se encuentre el Plan Ampliado de Inmunizaciones – PAI considerado como la instancia responsable en el área de control y eliminación de enfermedades prevenibles por vacuna, encargada de la elaboración y cumplimiento de los planes para garantizar la prevención, control, eliminación y/o erradicación de las enfermedades inmunoprevenibles, que dicta las pautas a seguir para la entrega efectiva, sostenible y con equidad de los servicios de inmunización, dentro del marco de la atención integral, asegurando las vacunas del esquema básico.

Por lo anterior, el Municipio cuenta con un Centro de Acopio del Programa Ampliado de Inmunización – PAI de la Secretaría de Salud y Ambiente, que permite garantizar la cadena de frío y mantener lo biológico en óptimas condiciones, con el objetivo de garantizar el proceso de

almacenamiento, conservación y distribución de las vacunas que se aplican a la población Bumanguesa.

*El Gobierno Nacional, como garante principal de los derechos de los habitantes, ha adquirido la vacunas contra diferentes enfermedades inmunoprevenibles para que sea aplicadas en toda su población, de conformidad con lo indicado en el Plan Nacional de Vacunación, el cual establece en el artículo 21 una serie de responsabilidades asignadas a las Entidades Territoriales Municipales para apoyar el proceso de vacunación, entre las cuales se destaca, "**21.9 garantizar la cadena de frío, el manejo de biológicos y los demás insumos para la vacunación contra el COVID-19**, según las indicaciones del fabricante y los lineamientos nacionales del Programa Ampliado de Inmunizaciones, del Ministerio de Salud y Protección Social, de las vacunas bajo su custodia", y la contenida en el numeral **21.18. "Asegurar el transporte para el traslado de vacunas e insumos del programa desde los centros de acopio municipales**".*

La cadena de frio fija la constituyen los cuartos fríos, los refrigeradores, los congeladores y la complementan los termómetros y el formulario para el control y registro de la temperatura interna de los mismos. Esta forma parte de un programa de inmunización exitoso el cual se basa en sistemas logísticos y de cadena de suministro funcionales y de extremo a extremo. Estos sistemas permiten el almacenamiento, la distribución, la manipulación y la gestión efectivos de las vacunas, aseguran un control riguroso de la temperatura en la cadena de frío; y aprovechar los sistemas de información de gestión logística para promover un rendimiento del sistema resiliente y eficiente.

En los niveles de la "Cadena de Frío" implementados, corresponde al personal de cada nivel, llevar un estricto control de temperatura de los sistemas utilizados para conservar y transportar las vacunas. El personal es responsable por el cuidado de las vacunas y deben hacer todo lo posible para que éstas sean distribuidas eficazmente, cumpliendo un cronograma establecido, con el objetivo de proteger la potencia inmunizadora de la vacuna, ya que exponer el biológico a temperaturas no adecuada afecta su efectividad.

Los biológicos deben ser almacenados en equipos que cuenten con las condiciones para garantizar la cadena de frío y que cumplan con los lineamientos técnicos emitidos por la OMS y el Gobierno Nacional, así como las generalidades señaladas en el Manual Técnico Administrativo del PAI. Así mismo, deben ser cuidadosamente manipuladas hasta su objetivo final al garantizar la disponibilidad ininterrumpida de vacunas de calidad desde el fabricante hasta los niveles de prestación de servicios, de modo que no se pierdan oportunidades de vacunar porque las vacunas no están disponibles.

Dentro del histórico de recepción de biológicos, el municipio de Bucaramanga ha recibido desde el nivel departamental lo siguiente: en la vigencia 2020 aproximadamente 305.967 vacunas, en la vigencia 2021 y 2022 fueron 2.116.024 vacunas de PAI regular y de COVID 19, en la vigencia 2023 se recepcionaron 260.344 vacunas, en la presente vigencia se han recibido 184.052

biológicos de PAI regular y Covid – 19, inmunobiológicos que han contribuido a la prevención de enfermedades inmunoprevenibles llevando salud y bienestar a las familias del Municipio.

Teniendo en cuenta el volumen de biológicos que se reciben y distribuyen anualmente en el Municipio se requiere garantizar la red de frio fija con un excelente funcionamiento, por lo cual es necesario la calificación de operación y desempeño del cuarto frio, el mantenimiento preventivo y se hace necesario el mantenimiento correctivo de un cuarto frio, seis (6) refrigeradores horizontales y dos (2) congeladores, que conforman la red de frio del centro de acopio municipal.

La calificación de desempeño del cuarto frio con y sin carga de acuerdo a lo mencionado en los informes 32, 34 y 44 de la Organización Mundial de la Salud, que habla de las buenas prácticas de manufactura y almacenamiento, donde se manifiesta que los resultados deben ser evaluados, analizados y comparados contra los criterios de aceptación que en nuestro caso específico es de 2°C a 8°C para refrigeración, teniendo en cuenta que el insumo a almacenar en refrigeración son vacunas. Los resultados deben cumplir los criterios de aceptación; deben investigarse las desviaciones y los resultados fuera de límites.

En el mismo sentido, los lineamientos para la gestión y administración del programa ampliado de inmunizaciones 2024 en su componente Cadena de frio, menciona como actividades de estricto cumplimiento para los Departamentos y Municipios el "Contar con un contrato vigente de mantenimiento preventivo y correctivo de la totalidad de los equipos que hacen parte de la cadena de frío (refrigeradores, reguladores electrónicos de voltaje, congeladores, ultracongeladores; si aplica, aires acondicionados, cuartos fríos; si aplica, planta eléctrica, transferencia automática y servicios complementarios de agua potable, iluminación, RCI, etc.), durante la vigencia 2024 y realizar el respectivo reporte al Ministerio en PAIWEB.".

Con el fin de dar cumplimiento a las responsabilidades mencionadas, el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Salud y Ambiente, de conformidad con sus funciones y competencias, debe apoyar el proceso de la correcta conservación, almacenamiento de los biológicos, hasta cuándo se van a efectuar la aplicación de los mismos. Para garantizar lo anterior, el cuarto frio del centro de acopio del municipio necesita contar con un informe por cada una de las calificaciones, donde se evidencie si el resultado de la calificación y/o validación es considerado exitoso; este proceso se debe realizar al menos una vez al año, y desde su construcción no se ha dado este proceso que busca dar cumplimiento a lo normativo para su buen funcionamiento.

Por lo tanto es necesario para garantizar la cadena de frio de las vacunas del programa ampliado de inmunizaciones del Municipio de Bucaramanga, realizar la calificación de operación que debe aportar evidencia documentada que los servicios, sistemas o equipos y todos sus componentes operan de acuerdo a las especificaciones de operación; y realizar la calificación de desempeño la cual debe aportar evidencia documentada que los servicios, sistemas o equipos y todos sus componentes pueden desempeñarse consistentemente de acuerdo a las especificaciones bajo las condiciones de uso de rutina. Los resultados de las

pruebas deben ser recopilados durante un periodo de tiempo apropiado para demostrar consistencia.

El Mantenimiento del cuarto frío debe contemplar la integralidad de todo un sistema funcional, que opera de manera conjunta y por lo tanto las acciones de mantenimiento deben estar orientadas a cada uno de los siguientes componentes:

1. EVAPORADORAS 1 Y 2

Los evaporadores son los componentes del cuarto frio, que absorben el calor del aire del interior de la cámara. Este consta de un conjunto de serpentines que están conectados al compresor y el condensador mediante líneas de refrigerante. Se le requiere mantenimiento preventivo y correctivo donde se tomen datos de funcionamiento a los siguientes elementos:
- Serpentín DX
- Bornera eléctrica
- Ajuste de tornillería
- Limpieza de drenaje
- Verificación de aislamiento tubería drenaje
- Limpieza drenaje
- Verificación de fugas de refrigerante
- Vibración de motor ventilador

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EVAPORADORA		
ÍTEM	***NOMBRE***	***REFERENCIA (NP)***
1	*Capacidad térmica*	*48000BTU*
2	*Tipo de tubo*	*cobre*
3	*Pantalla antiviento*	*SA209*
4	*Modelo*	*SMART BLUE SBE16820N*
5	*Tipo*	*SUBTROPICAL (ST)*
6	*Tubería succión*	*7/8"*
7	*Voltaje*	*220V*
8	*Amperaje*	*1,5 MAX*
9	*Color*	*blanco*
10	*Aislamiento*	*poliuretano*
11	*Refrigerante*	*R407C*
12	*Tubería liquido*	*3/8"*
13	*Tanque de liquido*	*NO*

14	*Filtro Secador*	*SI*
15	*Mirilla de liquido*	*SI*
16	*Separador de aceite*	*SI*
17	*Manómetros*	*NO*
18	*Acumulador de Succión*	*NO*
19	*Válvula de Solenoide*	*SI*
20	*Válvula de Expansión*	*SI*
21	*Ventiladores 3 EMBPAPST*	*M4Q045*

2. CONDENSADORAS 1 Y 2

Las condensadoras son los componentes del cuarto frio, que disipan el calor absorbido por el refrigerante en el interior del cuarto frio y consiste en un conjunto de serpentines que disipan el calor en el aire circundante. Se le requiere mantenimiento preventivo y correctivo, donde se tomen datos de funcionamiento a los siguientes elementos:

- Serpentín DX
- Verificación de fugas de refrigerante
- Bornera eléctrica
- Ajuste de tornillería
- Vibración de motor ventilador
- Verificación de presiones de operación en líneas de líquido y succión,
- Compresor
- Verificación de parámetros de funcionamiento: (Amperaje, Voltaje)
- Presión de succión y Descarga
- Cantidad de refrigerante
- Ajuste de tornillería
- Vibración del sistema
- Fugas de refrigerante
- Ruido

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS CONDENSADORA		
ÍTEM	***NOMBRE***	***REFERENCIA (NP)***
1	*Capacidad térmica*	*48000BTU*
2	*Tipo de tubo*	*Cobre*
3	*Modelo*	*HCM040E20Q*
4	*Tipo*	*CONDESADORA DE CUARTO FRIO*

5	*Tubería succión*	*7/8"*
6	*Voltaje*	*220V/360V*
7	*Amperaje*	*9,8 MAX*
8	*Color*	*Blanco*
9	*Aislamiento*	*Poliuretano*
10	*Refrigerante*	*R 407C*
11	*Tubería liquido*	*3/8"*
12	*Tanque de liquido*	*NO*
13	*Filtro secador*	*SI*
14	*Mirilla de liquido*	*SI*
15	*Separador de aceite*	*SI*
16	*Manómetros*	*NO*
17	*Acumulador de Succión*	*NO*
18	*Válvula de Solenoide*	*SI*
19	*Válvula de Expansión*	*SI*
20	*Ventiladores 3 EMBPAPST*	*M4Q045*
21	*Ventilador*	*MODELO: F48X09D36*
22	*Compresor*	*MODELO: D3194*

3. LINEAS DE LIQUIDO Y GAS

Son los elementos que interconectan los evaporadores y las condensadoras por donde fluye refrigerante en la línea de succión y descarga del sistema.
Se requiere mantenimiento preventivo y correctivo, la verificación en las líneas lo siguiente:
- Soportes
- Vibración
- Estado
- Fugas
- Aislamiento

4. TABLERO ELECTRICO

El tablero eléctrico permite el control y la fuerza para el encendido del cuarto frio, mediante un sistema full gauge instalado que permite monitorear en todo momento la temperatura de la cámara interna del cuarto. el tablero principal se le requiere del mantenimiento preventivo y correctivo, que se verifiquen los principales parámetros de funcionamiento como son:
- Voltaje entre fases
- Amperaje de líneas
- Encendido y apagado
- Protecciones Braker y minibraker

- Ajuste tornillería
- Controlador de temperatura
- Conexión sitrap,
- Instalación al tablero eléctrico a través del SITRAP, de los sistemas de información de medición de control de temperaturas de los Termohigrómetros, en los seis equipos de refrigeración.

5. PUERTA

La puerta es un elemento del cuarto frio, que permite el ingreso y salida de la carga de vacunas, al interior del cuarto en el momento que se necesite y debe cerrar herméticamente para mantener la temperatura de la cámara en el rango entre 2°C hasta 8°C. Se requiere de la verificación en el mantenimiento preventivo y correctivo de lo siguiente:
- Empaques
- Bisagras
- Alineación de puerta
- Ajuste de la puerta
- Cortina de caucho.

6. REFRIGERADORES

Los refrigeradores son equipos complementarios que nos permiten almacenar vacunas en el rango de temperatura de 2°C hasta los 8°C que nos pide la norma. A los refrigeradores se les requiere de un mantenimiento preventivo y correctivo a los siguientes elementos:
- Limpieza interna y externa con jabón líquido neutro.
- revisión de pintura de la parte interna en caso de presentar corrosión.
- Verificación de voltaje de suministro
- Verificación de estabilizadores uno por cada refrigerador.
- Contar y garantizar con una base para los estabilizadores o reguladores de voltaje, para evitar contacto con el piso.
- Verificación de polo a tierra, con regulador eléctrico de voltaje con supresor de pico, filtro de línea e indicador de polo a tierra.
- Verificación del estado de los cables de conexión
- Ajuste de tornillería del compresor
- Amperaje de consumo medido con pinza de medida.
- instalación de polos a tierra.
- Limpieza de pilas internas y canastillas
- Cambio de agua de cada una de las pilas por una nueva desmineralizada.
- Verificación de presión con la curva de temperatura y amperaje para el refrigerante R 134ª.
- Revisión y cambio de cauchos de la puerta de refrigeradores y congeladores en caso de necesidad.

7. CONGELADORES

A los congeladores se les requiere de un mantenimiento preventivo y correctivo a los siguientes elementos:

- Limpieza interna y externa.
- Verificación de voltaje de suministro
- Verificación del estado de los cables de conexión
- Ajuste de tornillería del compresor
- Amperaje de consumo medido con pinza de medida
- Limpieza de pilas internas y canastillas
- Verificación de presión con la curva de temperatura y amperaje para el refrigerante R 134ª y R600a.
-Verificación funcionamiento termóstato digital
-Verificación de la puerta del congelador vertical.
- Deficiente capacidad para el almacenamiento de los paquetes fríos. Se requiere de un congelador adicional.

8. ESPECIFICACIONES DEL OPTIMO FUNCIONAMIENTO

Es importante resaltar que cada una de las calificaciones requeridas debe ser realizada a equipo principal y equipo de respaldo, por un periodo no inferior a 24 horas, por cada uno. Teniendo en cuenta el volumen del cuarto se requieren como mínimo dieciséis (16) sensores para el cuarto frío (distribuidos uniformemente en dos niveles de altura hasta cubrir los 3 metros), para la realización de las actividades solicitadas en cada calificación las cuales se describen a continuación:

1. *Calificación de desempeño (Con carga):*

- *Estudio de distribución de temperatura de la Cámara.*
- *Determinación de las temperaturas alcanzadas, máximos y mínimos.*
- *Determinación de puntos fríos o calientes.*
- *Calificación del control de temperatura.*
- *Comparación de 24 puntos de medición mediante sensores de temperatura.*
- *Prueba de apertura de puerta para determinar variaciones de la variable, con tiempo de recuperación.*
- *Los resultados de la calificación de operación y de desempeño deben cumplir los criterios de aceptación; deben investigarse las desviaciones y los resultados fuera de límites, por lo cual es obligatorio garantizar su buen funcionamiento mediante un mantenimiento preventivo y correctivo.*

El mantenimiento preventivo y correctivo se considera una actividad rutinaria que debe cumplirse rigurosamente en forma sostenida y periódica. El propósito es garantizar el funcionamiento eficiente del cuarto frio, de los refrigeradores y congeladores, mediante la

práctica de ciertas acciones técnicamente desarrolladas como medio de anticiparse a situaciones que puedan propiciar defectos o mal funcionamiento de los componentes frigoríficos utilizados para la conservación de vacunas.

En lo referente a mantenimiento preventivo y correctivo de los seis (6) refrigeradores y dos (2) congeladores se debe garantizar que durante este se verifique la presión del refrigerante, el amperaje, los sellos de empaque de puertas, presencia de oxidación y limpieza interna y externa general.

Las actividades del Mantenimiento Preventivo y correctivo del cuarto frío, los refrigeradores y congeladores del Centro de acopio del Municipio de Bucaramanga, deben ser realizadas por personal técnico altamente calificado y el personal, Empresa o Compañía especializada que oferta servicios relacionados con el rubro, debe ser una empresa con experiencia en el ramo.

Atendiendo a lo descrito, la Alcaldía de Bucaramanga con el fin de materializar cada uno de los objetivos mencionados y seguir el Plan de Vacunación, ha incluido dentro del PLAN DE DESARROLLO "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA 2024-2027" el programa SALUD PÜBLICA que tiene como meta: MANTENER UN (1) CUARTO FRÍO, la cual se cumplirá con la implementación del proyecto de inversión denominado ***FORTALECIMIENTO DEL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.*** *En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que el éxito del programa Ampliado de Inmunizaciones PAI, depende en gran medida de la adecuada conservación de las vacunas bajo óptimas condiciones de calidad y seguridad, se hace necesario el diagnostico, mantenimiento del cuarto frío, para garantizar la conservación y el almacenamiento de las vacunas, así como prevenir la perdida de biológicos por no cumplir con las condiciones para ser aplicados en la población del municipio de Bucaramanga.*

ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

No	*DESCRIPCIÓN*	*UNIDAD*	*CANTIDAD*
1	*Mantenimiento preventivo de evaporadoras del cuarto frío del programa ampliado de inmunizaciones PAI del Municipio de Bucaramanga.*	*UNIDAD*	*UNO (1)*
2	*Mantenimiento correctivo de evaporadoras del cuarto frío del programa ampliado de inmunizaciones PAI del Municipio de Bucaramanga.*	*UNIDAD*	*UNO (1)*
3	*Mantenimiento preventivo de condensadoras del cuarto frío del programa ampliado de inmunizaciones PAI del Municipio de Bucaramanga.*	*UNIDAD*	*UNO (1)*
4	*Mantenimiento correctivo de condensadoras del cuarto frío del programa ampliado de inmunizaciones PAI del Municipio de Bucaramanga.*	*UNIDAD*	*UNO (1)*

5	*Mantenimiento preventivo de las líneas de líquido y gas del cuarto frío del programa ampliado de inmunizaciones PAI del Municipio de Bucaramanga.*	*UNIDAD*	*UNO (1)*
6	*Mantenimiento correctivo de las líneas de líquido y gas del cuarto frío del programa ampliado de inmunizaciones PAI del Municipio de Bucaramanga.*	*UNIDAD*	*UNO (1)*
7	*Mantenimiento preventivo de Tablero Eléctrico del cuarto frío del programa ampliado de inmunizaciones PAI del Municipio de Bucaramanga.*	*UNIDAD*	*UNO (1)*
8	*Mantenimiento correctivo de Tablero Eléctrico del cuarto frío del programa ampliado de inmunizaciones PAI del Municipio de Bucaramanga.*	*UNIDAD*	*UNO (1)*
9	*Mantenimiento preventivo de puerta del cuarto frío del programa ampliado de inmunizaciones PAI del Municipio de Bucaramanga.*	*UNIDAD*	*UNO (1)*
10	*Mantenimiento correctivo de puerta del cuarto frío del programa ampliado de inmunizaciones PAI del Municipio de Bucaramanga.*	*UNIDAD*	*UNO (1)*
11	*Mantenimiento preventivo de refrigeradores del programa ampliado de inmunizaciones PAI del Municipio de Bucaramanga.*	*UNIDAD*	*UNO (1)*
12	*Mantenimiento correctivo de refrigeradores del programa ampliado de inmunizaciones PAI del Municipio de Bucaramanga.*	*UNIDAD*	*UNO (1)*
13	*Mantenimiento preventivo de congeladores del programa ampliado de inmunizaciones PAI del Municipio de Bucaramanga.*	*UNIDAD*	*UNO (1)*
14	*Mantenimiento correctivo de congeladores del programa ampliado de inmunizaciones PAI del Municipio de Bucaramanga.*	*UNIDAD*	*UNO (1)*
15	*Calificación de desempeño con carga del cuarto frio*	*UNIDAD*	*UNO (1)*

ALCANCE:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá hacer uso de estos recursos únicamente en los términos señalados por el supervisor dentro de la naturaleza del Proyecto "Fortalecimiento del plan ampliado de inmunizaciones (PAI) en el municipio de Bucaramanga".

- *El contratista deberá realizar mantenimiento preventivo y en caso de requerirse correctivo al cuarto frio, refrigeradores horizontales y congeladores que conformen la red*

de frio del programa ampliado de inmunización.

- *En lo referente a mantenimiento preventivo de los 6 refrigeradores y 2 congeladores se debe garantizar que durante este se verifique la presión del refrigerante, el amperaje, los sellos de empaque de puertas, presencia de oxidación y limpieza interna y externa general.*

Las especificaciones técnicas de los refrigeradores, a los cuales debe hacer el mantenimiento preventivo son las siguientes:

- *En el cuarto frio se debe realizar calificación en el marco de las buenas prácticas de manufactura y almacenamiento, los que deben ser evaluados, analizados y comparados contra los criterios de aceptación que en nuestro caso específico es de +2°C a +8°. Los resultados deben cumplir los criterios de aceptación; deben investigarse las desviaciones y los resultados fuera de límites.*

- *El proceso a realizar en el cuarto frio se denomina calificación de desempeño con carga que debe incluir: Estudio de distribución de temperatura de la cámara, determinación de las temperaturas alcanzadas, máximos y mínimos, determinación de puntos fríos o calientes, calificación del control de temperatura, comparación de sensores 24 de temperatura, determinación de puntos fríos y calientes, prueba de apertura de puerta para determinar variaciones de la variable, con tiempo de recuperación, y debe aportar:*

 - *Informe con análisis de que conste que los servicios, sistemas o equipos y todos sus componentes pueden desempeñarse consistentemente de acuerdo a las especificaciones bajo las condiciones de uso de rutina debe incluir: Estimación del tiempo de vida fría del equipo, tiempo de recuperación de temperatura del equipo, rangos de desbordes de temperatura por puesta abierta, mapa térmico con determinación de puntos fríos y puntos calientes dentro del rango de trabajo del equipo (+2°C a +8°C).*

 - *Los resultados de las pruebas deben ser recopilados durante 72 horas para demostrar consistencia.*

Nota 1. *Reemplazar los elementos que resulten defectuosos en cuanto a calidad, fabricación y/o funcionamiento, durante los tres (03) días siguientes al momento de solicitar el cambio por parte del Supervisor.*

Nota 2. *Al momento de establecer los precios de la compra o suministro de los bienes requeridos y/o solicitados, deberá tener en cuenta los descuentos de ley, los cuales podrán estar sujetos a cambios, además, al momento de fijar el precio deberá tener en cuenta lo siguientes gravámenes nacionales, departamentales, municipales vigentes.*

Nota 3. *El precio debe incluir el trasporte, fletes, el contratista deberá garantizar la entrega en el lugar acordado por el supervisor del contrato.*

III. SECTOR COMERCIAL

A. Análisis del mercado:

La fuente de información que refleja este análisis de servicios fue realizada con un estudio de mercado a diferentes empresas del sector privado y público y análisis de algunas entidades que han utilizado estos servicios.

Por lo anterior, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

Contexto General del Mercado en Colombia

El mercado de servicios de mantenimiento de equipos de refrigeración ha crecido en los últimos años debido a la expansión de sectores como la salud, la agroindustria, la logística y el comercio. En el sector salud, particularmente, la red de frío es crítica para garantizar la calidad de productos biológicos como vacunas y medicamentos, alineándose con normativas nacionales e internacionales.

En el contexto del Programa Ampliado de Inmunización (PAI), estos servicios son estratégicos para asegurar la continuidad operativa de los cuartos fríos y demás equipos, contribuyendo a la meta de cobertura y efectividad de las campañas de vacunación en Colombia.

- **Aumento de la demanda:** El fortalecimiento de los sistemas de salud tras la pandemia de COVID-19 incrementó la necesidad de garantizar la operación de la cadena de frío. Esto incluye servicios regulares de mantenimiento para prevenir fallos críticos.

- **Enfoque en sostenibilidad:** Muchas empresas han comenzado a incorporar refrigerantes ecológicos y estrategias de eficiencia energética en sus servicios, cumpliendo con estándares ambientales.

- **Normativas estrictas:** Las entidades públicas y privadas deben cumplir con las normativas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) y lineamientos internacionales de la OMS sobre la conservación de productos biológicos.

Análisis del sector económico

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual exige que durante la etapa de planeación contractual la Entidad debe efectuar un análisis para conocer el sector relativo al objeto contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, de organización técnica y de análisis de riesgo, y en concordancia con las directrices de Colombia Compra Eficiente, las cuales señalan que el análisis del sector debe cubrir tres áreas como son: Aspectos Generales, Análisis de la Oferta y Análisis de la Demanda.

La actividad económica está dividida en **sectores económicos**. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos, según la división de la economía, los sectores de la economía colombiana son los siguientes:

SECTOR	DESCRIPCIÓN	COMPONENTES
Primario o Agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación.	Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca.
Secundario o Industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.	Se divide en dos sub-sectores: 2 Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. 3 Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.
Terciario o de Servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.	Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Se denomina sector terciario o sector servicios al eslabón de la cadena económica que, a diferencia de los dos anteriores sectores económicos, no se dedica a la extracción de materia prima ni a su transformación en bienes de consumo, sino a la satisfacción de necesidades operativas y comerciales o de cualquier otra naturaleza que requieran tanto los consumidores finales como otras empresas e industrias.

Este sector se encarga a menudo de brindar soporte especializado en la conducción de sus operaciones a tanto el sector primario como el secundario, sobre todo en asuntos que no involucran directamente la actividad económica específica a la que se dedican.

El sector terciario es por naturaleza sumamente diverso y específico, pero a grandes rasgos sus tres áreas principales de acción son el soporte, la distribución y la comercialización.

- Soporte. Servicios en la resolución de problemas de un área específica, o en la obtención de recursos humanos, tecnológicos o en la supervisión de la estructura de funcionamiento de las diversas formas productivas.

- Distribución. El transporte tanto de mercancías elaboradas, materias primas o personas, estas últimas con fines laborales, recreativos o de cualquier otra índole.

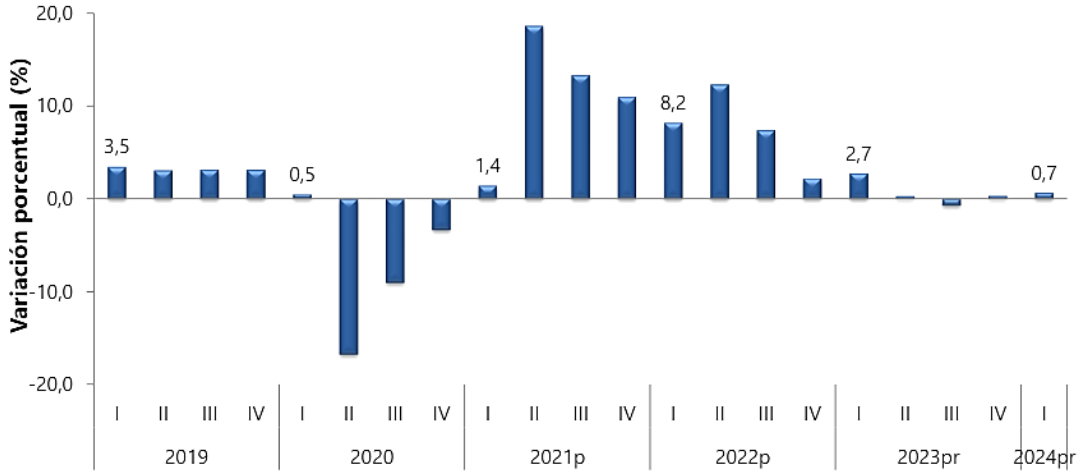
- Comercialización. Es el paso final de las cadenas productivas, pues consiste en llevar el producto final a sus consumidores y hacerlo disponible al mercado de consumo local. En algunos casos este último puede ser realmente amplio, como ocurre con la venta online de productos a cualquier parte del mundo.

Fuente: https://concepto.de/sector-terciario/

PARTICIPACIÓN DEL SUBSECTOR EN EL PIB NACIONAL Y PIB INDUSTRIAL

Según el último Boletín publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el primer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto de Colombia crece 0.7% respecto al mismo periodo del año anterior. (Ver gráfico 1)

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasa de crecimiento anual en volumen[1]
2019-I / 2024[Pr]-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[P]provisional
[Pr]preliminar

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son (ver tabla 1):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

IPC

El índice de precios al consumidor, de acuerdo con el Banco de la República, es un indicador que refleja las variaciones que en conjunto sufren los precios de los bienes que adquieren normalmente los consumidores del país; en Colombia su cálculo es responsabilidad del DANE; Es un número que resume las variaciones de los precios de una canasta de bienes y servicios, la cual se supone que es representativa del consumo de una familia promedio.

El índice es un promedio ponderado de los precios de todos los bienes que componen la canasta. Este indicador nos permite observar desde una perspectiva objetiva la inflación de la economía colombiana, y es por esto, por lo que se analiza la información del IPC indiferentemente de si la relación del sector correspondiente al proceso sea directa o tangencial con los elementos que conforman la canasta a partir de la cual dicho indicador se calcula.
En abril de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,59%, la variación año corrido fue 3,34% y la anual 7,16%.

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2023 - 2024 (abril)

IPC	Abril					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,78	**0,59**	5,38	**3,34**	12,82	**7,16**

Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de abril de 2024, el IPC registró una variación de 7,16% en comparación con abril de 2023. En el último año, las divisiones Educación (11,40%), Transporte (10,42%), Restaurantes y hoteles (9,80%), Bebidas alcohólicas y tabaco (9,72%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (9,34%) y por último, Salud (7,18%) se ubicaron por encima del promedio nacional (7,16%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (5,35%), Prendas de vestir y calzado (3,75%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,58%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,98%), Recreación y cultura (2,02%) y por último, Información y comunicación (0,03%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Abril 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	10,10	0,40	11,40	0,44
Transporte	12,93	16,75	2,12	10,42	1,37
Restaurantes y hoteles	9,43	18,60	1,88	9,80	1,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,05	0,19	9,72	0,16
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	8,03	2,53	9,34	2,82
Salud	1,71	11,05	0,19	7,18	0,12
TOTAL	100,00	12,82	12,82	7,16	7,16
Bienes y servicios diversos	5,36	15,26	0,80	5,35	0,29
Prendas de vestir y calzado	3,98	7,17	0,24	3,75	0,12
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	15,97	0,66	3,58	0,15
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	18,47	3,48	2,98	0,59
Recreación y cultura	3,79	9,62	0,34	2,02	0,07
Información y comunicación	4,33	0,21	0,01	0,03	0,00

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales en conjunto contribuyeron con 5,81 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En abril de 2024 en comparación con abril de 2023, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (8,21%), combustibles para vehículos (34,97%), arriendo efectivo (8,42%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,52%), electricidad (19,36%), transporte urbano (incluye tren y metro) (8,62%), frutas frescas (20,86%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (11,33%), educación preescolar y básica primaria (12,07%) y suministro de agua (7,88%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: plátanos (-30,02%), vehículo particular nuevo o usado (-4,41%), aceites comestibles (-15,63%), cebolla (-21,99%) y legumbres secas (-13,46%).

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Abril 2024

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	8,21	1,02
Combustibles para vehículos	34,97	0,96
Arriendo efectivo	8,42	0,76
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,52	0,68
Electricidad	19,36	0,66
Transporte urbano (incluye tren y metro)	8,62	0,39
Frutas frescas	20,86	0,25
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	11,33	0,25
Educación preescolar y básica primaria	12,07	0,17
Suministro de agua	7,88	0,15

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

IPC. Variación anual, total y por divisiones de bienes y servicios, según ciudades

Abril de 2024

Ciudades	Alimentos Y Bebidas No Alcohólicas	Bebidas Alcohólicas Y Tabaco	Prendas De Vestir Y Calzado	Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	Muebles, Artículos Para El Hogar Y Para La Conservación Ordinaria Del Hogar	Salud	Transporte	Información Y Comunicación	Recreación Y Cultura	Educación	Restaurantes Y Hoteles	Bienes Y Servicios Diversos	Total
Total IPC	**2,98**	**9,72**	**3,75**	**9,34**	**3,58**	**7,18**	**10,42**	**0,03**	**2,02**	**11,40**	**9,80**	**5,35**	**7,16**
Medellín	3,17	11,70	2,89	10,10	4,00	8,02	10,69	0,36	1,48	10,70	9,73	5,35	7,41
Barranquilla	3,03	6,08	1,08	10,77	4,94	9,44	15,90	0,20	1,63	10,49	9,49	6,19	8,36
Bogotá, D.C.	2,93	10,94	3,54	9,76	3,15	6,33	8,36	0,33	1,33	11,41	9,45	4,73	7,11
Cartagena De Indias	3,14	7,33	6,33	10,13	4,16	9,24	12,86	-0,57	3,43	11,80	12,44	5,64	7,99
Tunja	4,11	8,70	4,95	5,86	2,62	8,51	9,90	-0,49	1,87	20,36	8,56	4,98	6,50
Manizales	2,85	7,82	4,84	8,76	2,31	6,99	7,89	-1,82	-0,55	13,44	8,63	5,89	6,16
Florencia	0,48	6,95	7,77	8,36	4,32	4,73	17,98	0,07	3,69	9,55	9,20	6,74	6,92
Popayán	1,07	7,90	4,52	5,57	5,07	5,53	12,67	0,21	2,80	10,23	10,03	7,35	5,48
Valledupar	2,41	6,77	3,34	12,38	4,08	7,94	22,34	-0,50	2,38	11,08	11,44	6,01	9,35
Montería	2,37	9,28	5,31	11,77	4,78	5,05	18,43	0,52	3,78	12,09	8,98	5,22	8,27
Neiva	4,49	7,11	3,51	6,12	2,83	5,86	10,71	-0,83	2,42	11,22	8,14	4,47	6,09
Riohacha	0,69	6,00	6,41	10,78	6,15	7,94	30,16	-0,71	6,71	11,32	9,89	8,20	8,69
Santa Marta	2,06	7,01	3,75	10,21	2,06	9,88	16,61	-0,03	4,23	11,71	10,25	5,23	7,72
Villavicencio	2,77	7,61	4,95	4,91	2,54	6,15	8,56	-1,20	-0,58	10,46	10,11	5,72	5,36
Pasto	-0,23	8,72	3,27	9,43	4,17	6,31	10,67	-0,68	2,33	10,74	11,53	6,46	6,51
Cúcuta	-0,18	8,64	6,13	9,13	3,36	6,51	17,38	-0,96	3,60	12,27	11,60	7,50	7,05
Armenia	2,48	9,19	4,60	6,51	4,66	6,53	17,12	0,15	1,49	12,29	8,51	4,52	6,49
Pereira	1,99	7,10	2,33	8,26	1,76	7,62	16,13	-0,54	0,32	11,14	11,27	4,98	6,62
Bucaramanga	4,86	7,47	2,30	9,58	2,06	7,80	12,20	-0,68	3,99	10,85	8,50	5,23	7,47
Sincelejo	4,69	10,29	9,47	9,06	5,62	9,81	15,00	0,35	5,70	10,43	12,51	8,43	8,69
Ibagué	2,75	11,31	1,36	9,28	2,58	8,71	8,48	-0,38	2,23	10,20	10,22	4,79	6,36
Cali	4,02	10,53	4,85	7,04	4,22	8,65	9,15	-0,29	4,13	12,19	11,02	5,42	6,72
Otras Areas Urbanas	3,24	7,50	4,45	7,54	5,95	7,83	11,58	0,18	4,04	10,78	9,56	7,61	6,63

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Actualizado el 08 de mayo de 2024

B. Análisis de la demanda:

Ahora bien, frente a los procesos desarrollados a nivel del Municipio de Bucaramanga, se tiene que el único proveedor que han participado en los últimos en este tipo de procesos, son del Departamento de Santander.

A continuación, se muestra el histórico de contratación similar y se puede concluir que la modalidad de selección predominantes es Mínima cuantía, tal como establece la guía para la elaboración de estudio del sector, la Secretaría de Salud y Ambiente procedió a realizar la búsqueda de las entidades y procesos similares que se han realizado en el pasado, encontrando los procesos realizados por a las siguientes entidades públicas, como se muestra en el siguiente cuadro:

AÑO	**ENTIDAD CONTRATANTE - NÚMERO DEL CONTRATO**	**MODALIDAD**	**OBJETO**	**VALOR**	**PLAZO**	
2023	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SSYA-MC-015-2023	Mínima Cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DEL CUARTO FRÍO, REFRIGERADORES Y ENFRIADORES PARA FORTALECER LA RED DE FRÍO DEL CENTRO DE ACOP	$ 46.304.465	45 días	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5105506

			IO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN PAI DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA			
2023	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SA-SA-MC-041-2023	Mínima Cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE REFRIGERACION TIPO CHILLER UBICADO EN LA TERRAZA DEL CENTRO ADMINISTRATIVO	$ 60.000.000	45 días	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.4996459

			MUNICIPAL Y LOS EQUIPOS DE REFRIGERACION			

Asimismo, se tomaron en cuenta los procesos contractuales adelantados por otras entidades estatales de orden territorial y nacional, con objetos y condiciones similares a las del presente proceso:

2024	ALCALDÍA DE PASTO IP-2024-48	Mínima Cuantía	Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a un (1) cuarto frio, dos (2) unidades de aire acondicionado 5T.R adaptadas a cuarto frío, once (11) equipos de red de frío (refrigeradores de pared de hielo y neveras), una (1)planta Eléctrica 19Kva que soporta la red de frio, mantenimiento y calibración de once (11) termómetros de máximas y mínimas y dos (2) termo higrómetros, de acuerdo con la periodicidad y términos definidos por la SMS	$ 41.029.712,5	6 meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6343217

2022	ALCALDIA DISTRITO DE RIOHACHA IMC-039-2022	Mínima Cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS Y CUARTO FRIO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLES VIGENCIA 2022 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA	$ 14.200.000		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3526066

Dentro de las características técnicas exigidas por estas entidades para la efectiva ejecución del objeto del contrato, se destacan:

Que las entidades analizadas, publican los procesos de contratación en los portales web SECOP I y II, los cuales son ajustados a las necesidades de cada ente territorial para el cumplimiento del servicio público que tienen encomendado, disponer de los estudios de soporte requeridos para estructurar los alcances técnicos y jurídicos del contrato, así como para definir las condiciones (objeto, especificaciones técnicas, plazo y valor (si aplica) en que deben ser ejecutados.

Que se requiere un servicio que se preste durante la vigencia del contrato, teniendo en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas, acordadas por los participantes del contrato.

En los procesos de objeto y actividad similar enunciados, no se presentaron siniestros ni incumplimientos que afectaran la ejecución del contrato; si no por el contrario se logró satisfacer las necesidades de la Administración y la liquidación de los mismos.

Que, respecto a la solicitud de garantías, las entidades analizadas requirieron amparo, toda vez que los procesos fueron adelantados a través de la modalidad de contratación de selección mínima cuantía.

Que igualmente, existe un supervisor idóneo designado para el proceso de contratación a adelantar, quien ejerce la vigilancia técnica, financiera y jurídica del contrato, en aras de garantizar el cumplimiento y recibido a satisfacción de las actividades ejecutadas por el contratista y así mismo amparar los recursos públicos de la entidad, evitando riesgos para la administración pública.

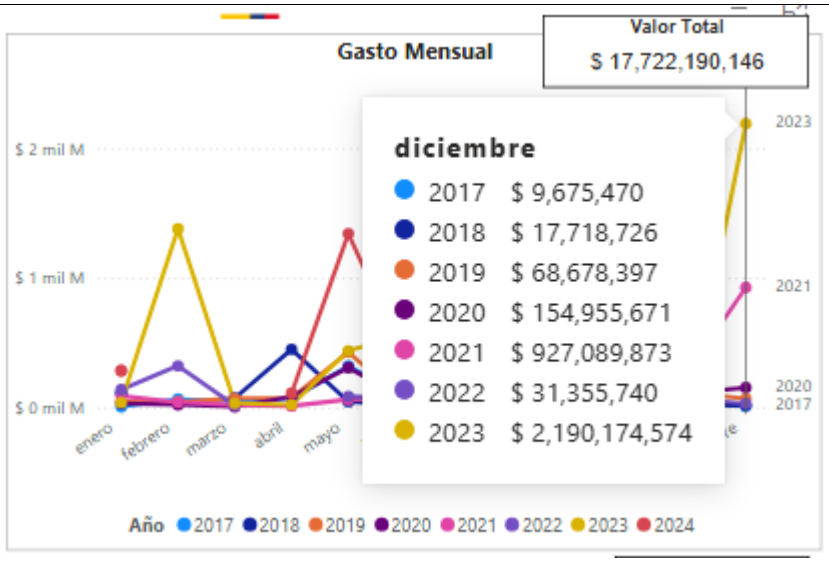
ANÁLISIS DEL SECTOR EN LOS DATOS ABIERTOS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – MAE

De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente se puede evidenciar que entre los años 2017 al 2024 muchas Entidades Estatales alrededor del territorio colombiano, han contratado este tipo de servicios, en un gran porcentaje a través de procesos competitivos, publicados en las plataformas SECOP I y SECOP II, con la clasificación UNSPSE 421922, 422115, 422116, 72151201, 24131503, 73152108;; como se evidencia en las siguientes gráficas

GRAFICAS DE ANÁLISIS DE LA DEMANDA SEGÚN EL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

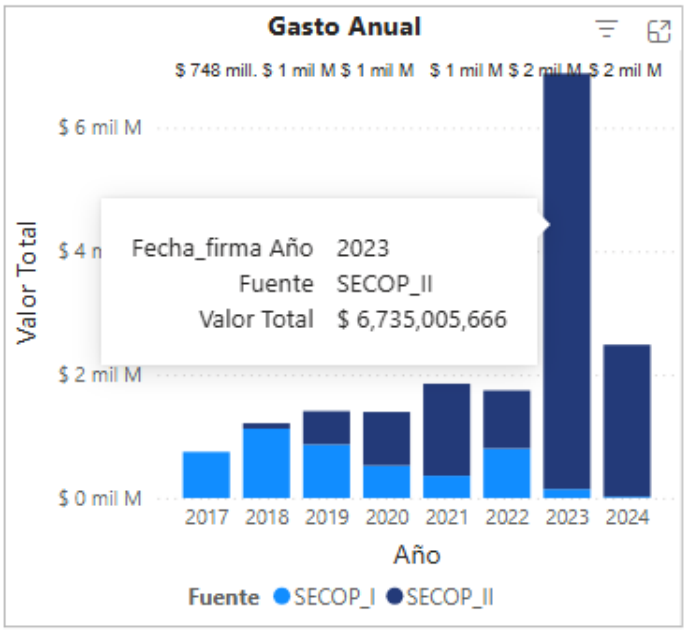
Gasto Mensual

El gasto promedio mensual a nivel Departamental (Santander) para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 fue de $17.722.190.146. El año en el cual mayor gasto mensual se realizó fue diciembre del 2023 con un valor de $2.190.174.574.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, Colombia Compra Eficiente

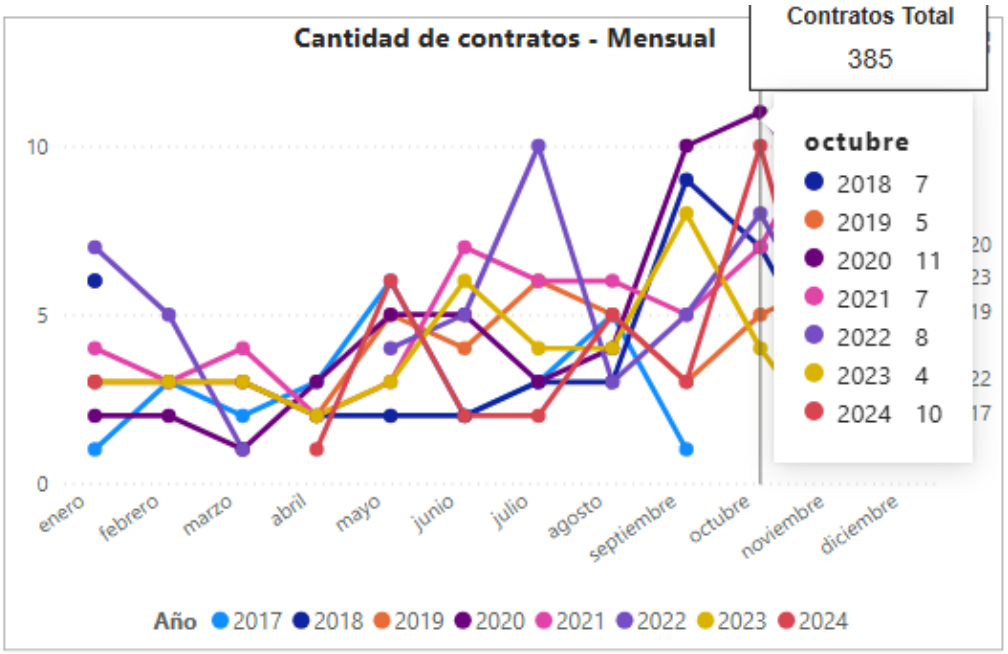
Tras un análisis del mercado de abastecimiento estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, se observa la existencia de numerosos oferentes que, habiendo suscrito contratos con diversas entidades estatales, podrían cumplir con las necesidades planteadas en este proceso de contratación.



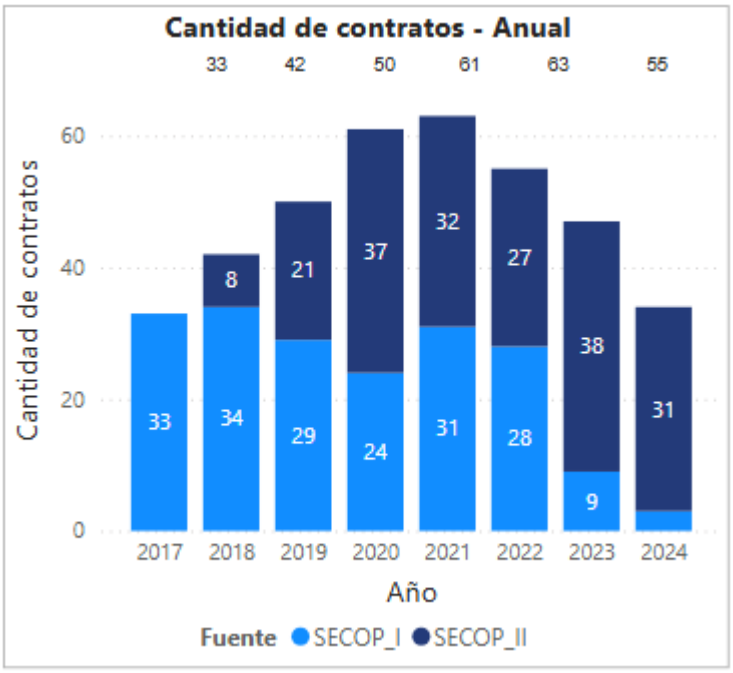
Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, Colombia Compra Eficiente

Cantidad de contratos mensuales

En la cantidad de contratos mensuales se observa que en el Departamento se ha contratado procesos con relación a los códigos nivel Clase UNSPSC 72151201, 24131503, 73152108 un total de 385, desde los años 2017 al 2024 predominando el mes de octubre del año 2020 con 11 contratos.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, Colombia Compra Eficiente



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, Colombia Compra Eficiente

C. Análisis de la oferta:

De igual manera, los productos y servicios producidos o prestados por todas las empresas deben codificarse según la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios, de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas, la versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080**,** se puede ubicar en:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F Servicios	**72000000** Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	**72150000** Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	**72151200** Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado	**72151201** Servicio de construcción mecánica hvac
C Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	**24000000** Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento	**24130000** Refrigeración industrial	**24131500** Refrigeradores Industriales	**24131503** Cuartos Fríos

	y Almacenamiento de Materiales			
F Servicios	**73000000** Servicios de Producción Industrial y Manufactura	**73150000** Servicios de apoyo a la fabricación	**73152100** Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	**73152108** Servicios de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos

ANÁLISIS DEL SECTOR EN LOS DATOS ABIERTOS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – MAE

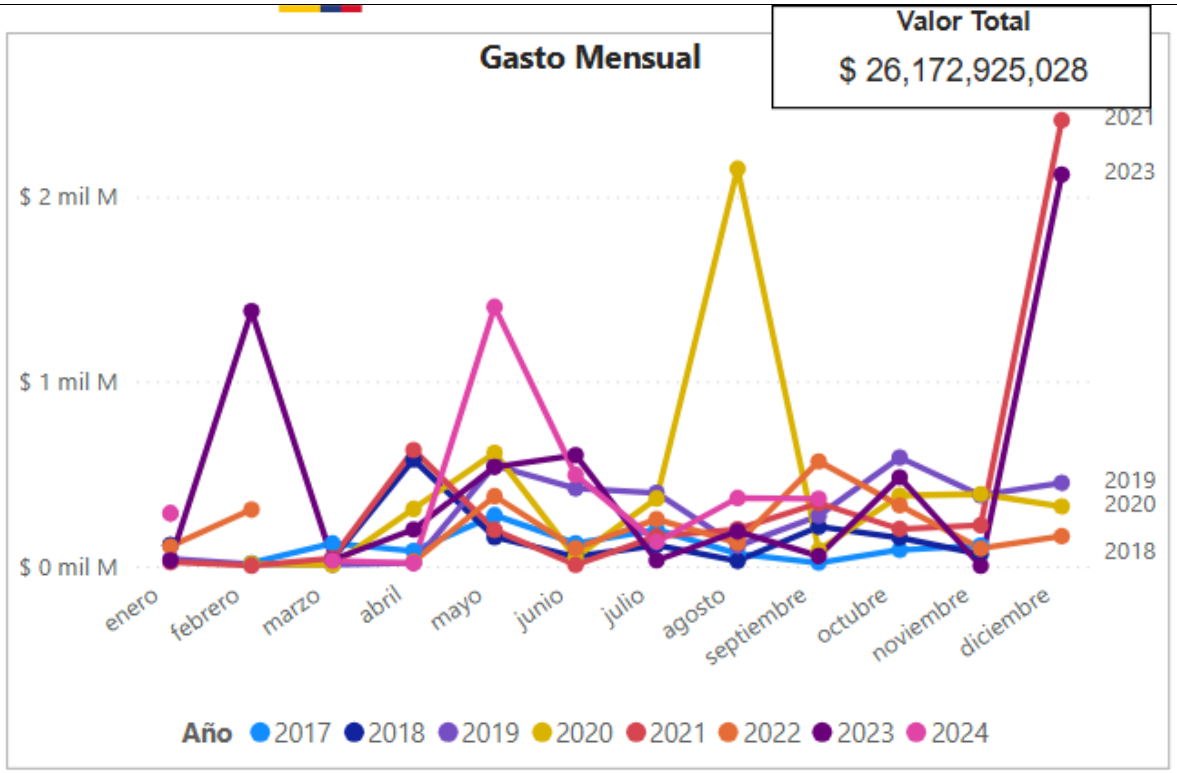
GRAFICAS DE ANÁLISIS DE LA OFERTA SEGÚN EL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

Por otra parte, al realizar el análisis de la oferta en el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, también se logra evidenciar que entre los años 2017 al 2024, actualizado al 04 de diciembre del 2024; existe una gran cantidad de oferentes a nivel Departamental (Santander) que han suscrito contratos con entidades del Estado y podrían cumplir con la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso de contratación, con la clasificación UNSPSE 721512, 241315, 731521; como se evidencia en las siguientes gráficas:[1]

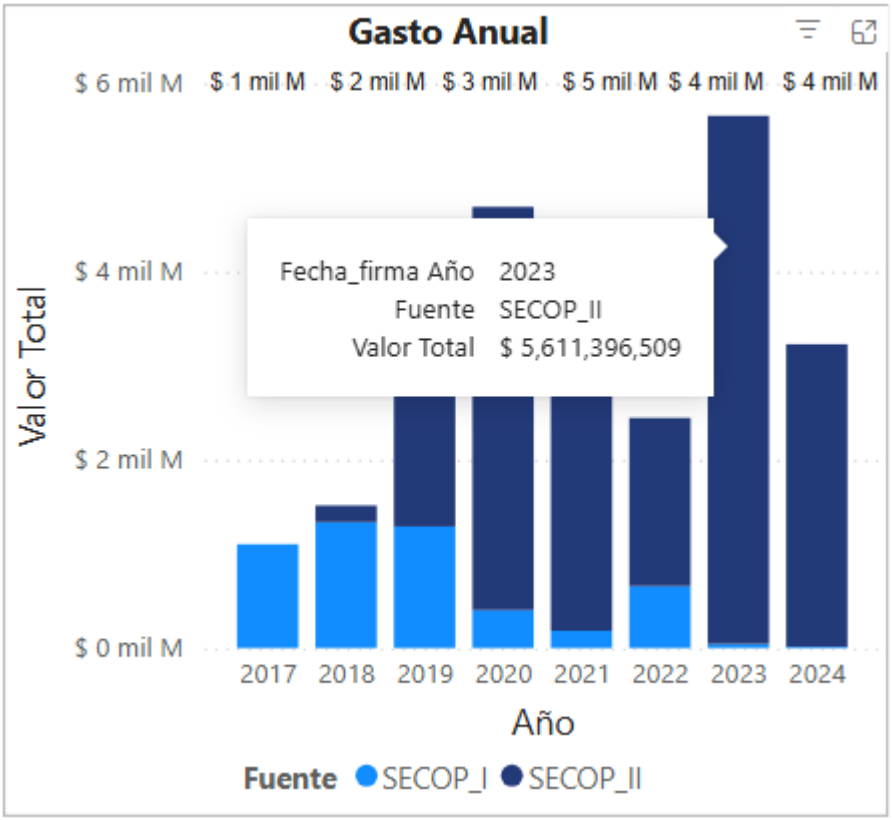
Gasto Mensual

El gasto promedio mensual a nivel Departamental (Santander) para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 fue de $26.172.925.028. El año en el cual mayor gasto mensual se realizó fue diciembre del 2021 con un valor de $2.413.440.844

[1] https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9



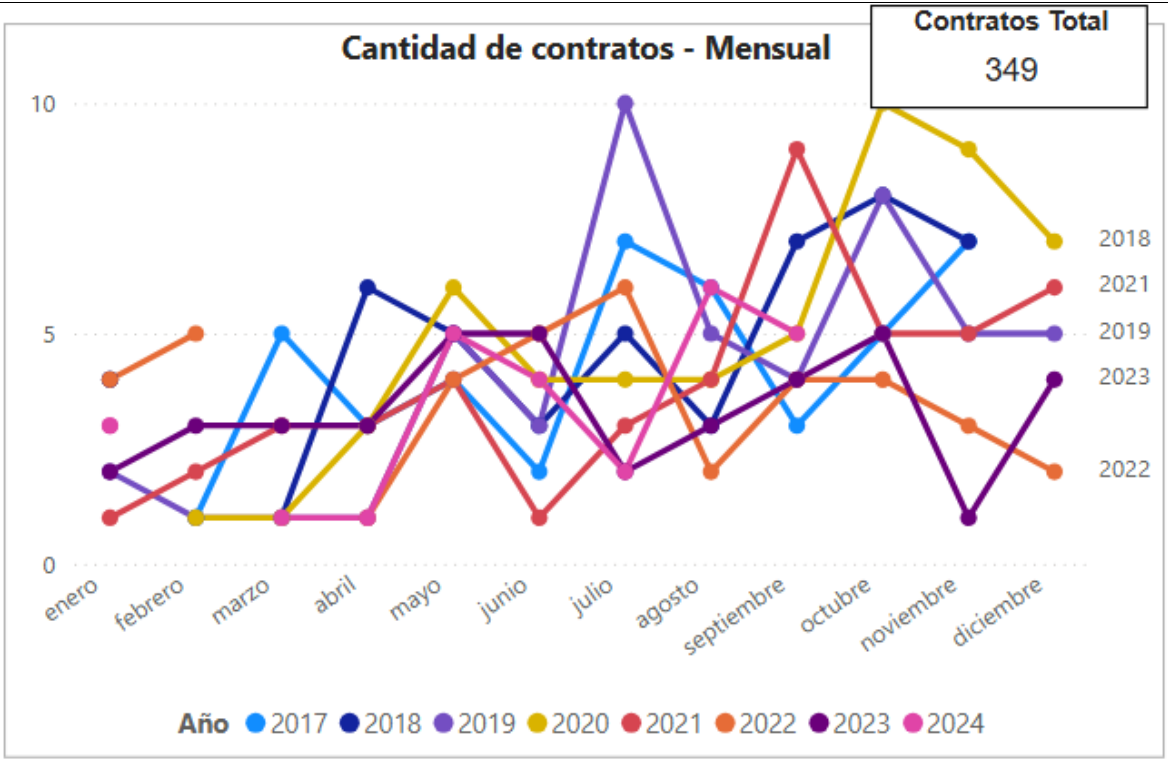
Tras un análisis del mercado de abastecimiento estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, se observa la existencia de numerosos oferentes que, habiendo suscrito contratos con diversas entidades estatales, podrían cumplir con las necesidades planteadas en este proceso de contratación.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, Colombia Compra Eficiente

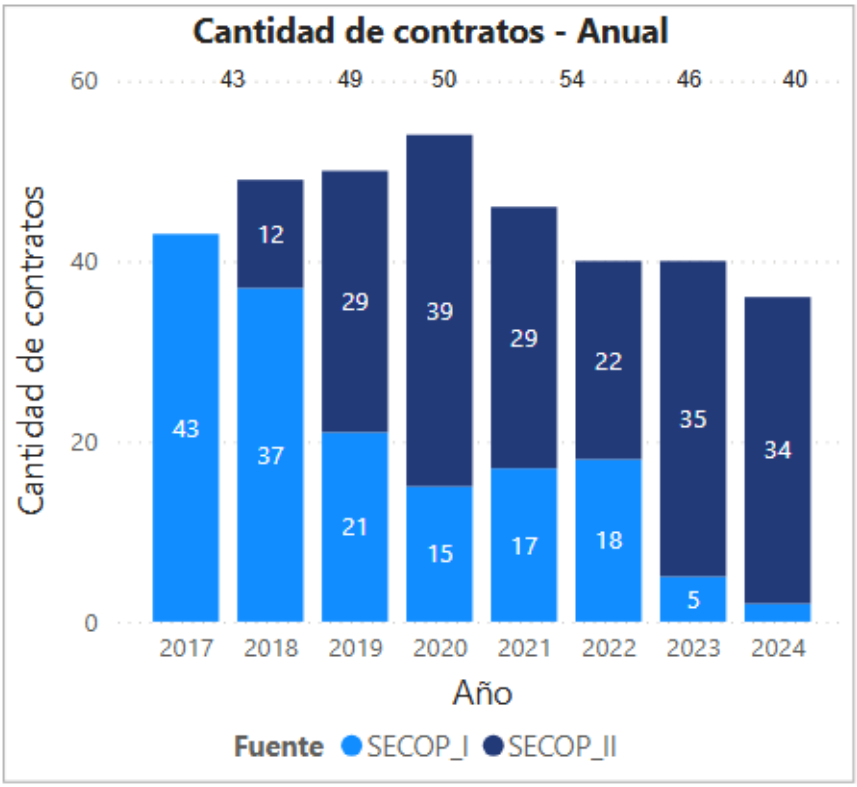
Cantidad de contratos mensuales

En la cantidad de contratos mensuales se observa que en el Departamento se ha contratado procesos con relación a los códigos nivel Clase UNSPSC 72151201, 24131503, 73152108 un total de 349, desde los años 2017 al 2024 predominando el mes de julio del año 2019 con 10 contratos.



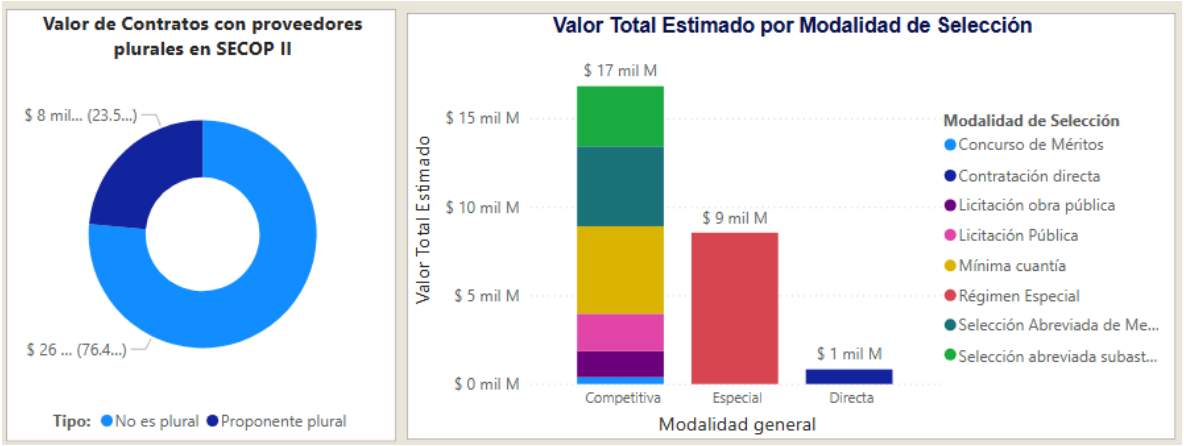
Cantidad de contratos anual

Se evidencia que para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, el 76,41% corresponden a la cantidad de contratos celebrados con proponentes no plurales (349 contratos) y el valor del contrato con proponentes no plurales corresponden a 26 mil Millones a nivel departamental (Santander). Así mismo, se evidencia que dicha contratación se ha venido realizando por medio de las diferentes modalidades de contratación en las cuales se destacan la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Interna con un valor total de $15 mil millones; Igualmente se evidencia que la contratación a nivel Santander presenta un valor contratado de $26 mil millones en el cual se celebraron aproximadamente 349 contratos para un total de 150 proveedores.



Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 26 mil M	150	349

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, Colombia Compra Eficiente



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, Colombia Compra Eficiente

En conclusión, del anterior análisis se pudo evidenciar el comportamiento histórico de compras de las entidades públicas a nivel departamental (Santander) asociadas con el código identificado que presentan relación con el presente objeto de contratación, resumiendo los siguiente:

- La contratación a nivel departamental del código analizado se ha contratado principalmente por medio de la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Interna.

- El 76,4% de los proveedores que celebraron contratos con entidades del nivel departamental (Santander) no eran proponentes plurales.

D. Análisis de aplicabilidad de criterios diferenciales para la Mipymes:

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, que señala lo siguiente:

> **"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
> 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
> 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
> Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
> **PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Como quiera que el presupuesto oficial no supera el umbral establecido el presente proceso de contratación es susceptible de SER LIMITADO A MIPYMES.

En ese sentido, las Mipymes interesadas en limitar el proceso de selección a la participación de Mipymes deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. de Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), que dispone:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De conformidad con lo anterior, el proceso se limitará a la participación de MIPYMES, si dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública, dos (02) MIPYMES colombianas envían solicitud de limitación a través de las opciones disponibles en la plataforma SECOP II, cumpliendo con los requisitos legales para acreditarla.

Una vez vencido el término previsto, la Entidad publicará un aviso a través de la opción de mensajes del SECOP II, precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes (Nacional o Territorial) o si, por el contrario, podrá participar cualquier otro interesado.

Si los interesados solicitan que la limitación se realice al departamento o municipio donde se ejecutara el contrato, deben tener registrado su domicilio principal en dicho departamento y/o municipio y la Entidad informara, en el aviso, si es procedente dicha limitación.

E. Presupuesto

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso, el área requirente realizó solicitud de cotización a personas naturales y jurídicas, así:
De los oferentes existentes en el mercado colombiano, el área requirente, recibió cotizaciones a través de correo electrónico; proceso del cual se obtuvieron las siguientes cotizaciones, con las cuales se realizó el respectivo análisis de precios unitarios correspondientes al objeto contractual.
Identificación de cotizantes, se obtuvieron cotizaciones por parte de las siguientes empresas:

COTIZACION I – BIOMEDSAN S.A.S
Consulta RUES
Fecha de consulta: diciembre de 2024



BIOMEDSAN SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900938981-1
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo de organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bucaramanga
Número de Matrícula
339874

Fecha de Matrícula
17/02/2016
Fecha de Vigencia
En el deletreo
Fecha de cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
30/03/2024
Último año renovado
2024
Fecha de actualización
21/08/2024
Emprendimiento Social
norte
Extinción de Dominio
norte

COTIZACIÓN II – POSADA MEDICA SAS - MEDICAL INN S.A.S
Consulta RUES
Fecha de consulta: diciembre de 2024

POSADA MEDICA SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901178830-1
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo de organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bucaramanga
Número de Matrícula
403536

Fecha de Matrícula
08/05/2018
Fecha de Vigencia
En el deletreo
Fecha de cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
01/04/2024
Último año renovado
2024
Fecha de actualización
21/08/2024
Emprendimiento Social
norte
Extinción de Dominio
norte

Presupuesto Estimado

Teniendo en cuenta el monto del presupuesto Municipal para la vigencia fiscal 2024 y efectuados los cálculos indicados en el literal b, numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía del Municipio de Bucaramanga vigente para el año 2024 es de $1.105.000.000, teniendo entonces que el tope para el proceso de selección de mínima cuantía para la Entidad es por valor de $110.500.000.

A razón de lo anterior, y considerando que la cuantía del contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del margen designado, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, que señala:

> ***"****La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO.*** *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
>
> ***PARÁGRAFO SEGUNDO.*** *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."*

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 142 de 2023 estableció los requisitos que las entidades estatales deben tener en cuenta para los estudios previos para la mínima cuantía, de la siguiente forma:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."*

Parágrafo. *Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.*"

Por su parte, se tiene de presente lo mencionado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, así:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional*

MANUAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

PRESUPESTO ANUAL DE LA ENTIDAD ESTATAL (SMLMV)	MENOR CUANTÍA (SMLMV)	MÍNIMA CUANTÍA (SMLMV)
Igual o mayor a 1.200.000	1.000	100
Superior o igual a 850.000 e inferiores a 1.200.000	850	85
Superior o igual a 400.000 e inferiores a 850.000	650	65
Superior o igual a 120.000 e inferiores a 400.000	450	45
Inferior a 120.000	280	28

Análisis Económico del Mercado

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	COTIZACIÓN 1			COTIZACIÓN 2			PROMEDIO VALORES UNITARIOS SIN IVA	PROMEDIO VALORES UNITARIOS CON IVA INCLUIDO
				VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA (SI APLICA)		
1	Mantenimiento preventivo de evaporadoras del cuarto frío del programa ampliado de inmunizaciones PAI del Municipio de Bucaramanga.	Unidad	1	$ 2.750.000	$ 522.500	$ 3.272.500	$ 2.837.500	$ 539.125	$ 3.376.625	**$ 2.793.750**	**$ 3.324.563**
2	Mantenimiento correctivo de evaporadoras del cuarto frío del programa ampliado de inmunizaciones PAI del Municipio de Bucaramanga.	Unidad	1	$ 2.750.000	$ 522.500	$ 3.272.500	$ 2.837.500	$ 539.125	$ 3.376.625	**$ 2.793.750**	**$ 3.324.563**
3	Mantenimiento preventivo de condensadoras del cuarto frío del programa ampliado de inmunizaciones PAI del Municipio de Bucaramanga.	Unidad	1	$ 2.750.000	$ 522.500	$ 3.272.500	$ 2.837.500	$ 539.125	$ 3.376.625	**$ 2.793.750**	**$ 3.324.563**

4	Mantenimiento correctivo de condensadoras del cuarto frío del programa ampliado de inmunizaciones PAI del Municipio de Bucaramanga.	Unidad	1	$ 2.750.000	$ 522.500	$ 3.272.500	$ 2.837.500	$ 539.125	$ 3.376.625	**$ 2.793.750**	**$ 3.324.563**
5	Mantenimiento preventivo de las líneas de líquido y gas del cuarto frío del programa ampliado de inmunizaciones PAI del Municipio de Bucaramanga.	Unidad	1	$ 1.375.000	$ 261.250	$ 1.636.250	$ 1.275.000	$ 242.250	$ 1.517.250	**$ 1.325.000**	**$ 1.576.750**
6	Mantenimiento correctivo de las líneas de líquido y gas del cuarto frío del programa ampliado de inmunizaciones PAI del Municipio de Bucaramanga.	Unidad	1	$ 1.375.000	$ 261.250	$ 1.636.250	$ 1.275.000	$ 242.250	$ 1.517.250	**$ 1.325.000**	**$ 1.576.750**
7	Mantenimiento preventivo de Tablero Eléctrico del cuarto frío del programa ampliado de inmunizaciones PAI del	Unidad	1	$ 2.750.000	$ 522.500	$ 3.272.500	$ 2.837.500	$ 539.125	$ 3.376.625	**$ 2.793.750**	**$ 3.324.563**

	Municipio de Bucaramanga.										
8	Mantenimiento correctivo de Tablero Eléctrico del cuarto frío del programa ampliado de inmunizaciones PAI del Municipio de Bucaramanga.	Unidad	1	$ 2.750.000	$ 522.500	$ 3.272.500	$ 2.837.500	$ 539.125	$ 3.376.625	**$ 2.793.750**	**$ 3.324.563**
9	Mantenimiento preventivo de puerta del cuarto frío del programa ampliado de inmunizaciones PAI del Municipio de Bucaramanga.	Unidad	1	$ 2.000.000	$ 380.000	$ 2.380.000	$ 1.830.000	$ 347.700	$ 2.167.700	**$ 1.915.000**	**$ 2.273.850**
10	Mantenimiento correctivo de puerta del cuarto frío del programa ampliado de inmunizaciones PAI del Municipio de Bucaramanga.	Unidad	1	$ 2.000.000	$ 380.000	$ 2.380.000	$ 1.830.000	$ 347.700	$ 2.167.700	**$ 1.915.000**	**$ 2.273.850**
11	Mantenimiento preventivo de refrigeradores del programa ampliado de inmunizaciones PAI del Municipio	Unidad	1	$ 1.250.000	$ 237.500	$ 1.487.000	$ 1.287.500	$ 244.625	$ 1.532.125	**$ 1.268.750**	**$ 1.509.563**

	de Bucaramanga.										
12	Mantenimiento correctivo de refrigeradores del programa ampliado de inmunizaciones PAI del Municipio de Bucaramanga.	Unidad	1	$ 1.250.000	$ 237.500	$ 1.487.000	$ 1.287.500	$ 244.625	$ 1.532.125	**$ 1.268.750**	**$ 1.509.563**
13	Mantenimiento preventivo de congeladores del programa ampliado de inmunizaciones PAI del Municipio de Bucaramanga.	Unidad	1	$ 1.500.000	$ 285.000	$ 1.785.000	$ 1.494.000	$ 283.860	$ 1.777.860	**$ 1.497.000**	**$ 1.781.430**
14	Mantenimiento correctivo de congeladores del programa ampliado de inmunizaciones PAI del Municipio de Bucaramanga.	Unidad	1	$ 1.500.000	$ 285.000	$ 1.785.000	$ 1.494.000	$ 283.860	$ 1.777.860	**$ 1.497.000**	**$ 1.781.430**
15	Calificación de desempeño con carga del cuarto frio	Unidad	1	$ 3.400.000	$ 646.000	$ 4.046.000	$ 3.278.000	$ 622.820	$ 3.900.820	**$ 3.339.000**	**$ 3.973.410**
VALOR TOTAL				**$ 32.150.000**	**$ 6.108.500**	**$ 38.257.500**	**$ 32.076.000**	**$ 6.094.440**	**$ 38.150.440**	**$ 32.113.000**	**$ 38.203.970**

Se aclara a los participantes del presente proceso contractual que el valor total de todos los ítems cotizados por unidad, sumados los promediados de dichos valores unitarios sin IVA incluido, según el **ANÁLSIS ECONÓMICO** corresponden a: **Treinta Y Dos Millones Ciento Trece Mil Pesos M/Cte ($32.113.000).**

el valor total de todos los ítems cotizados por unidad, sumados los promediados de dichos valores unitarios con IVA incluido, según el **ANÁLSIS ECONÓMICO** corresponden a: **Treinta Y Ocho Millones Doscientos Tres Mil Novecientos Setenta Pesos M/Cte ($38.203.970).**

Estos son los valores de referencia y deben ser tenidos en cuenta por el proponente al momento de construir y presentar la propuesta económica, a fin de seleccionar la oferta de menor valor.

EN CASO DE PRESENTARSE PROPONENTES EXENTOS O EXCLUIDOS DE IVA O QUE NO DECLAREN IVA, se evaluarán todas las ofertas económicas tomando como criterio de verificación, la comparación del resultado de la sumatoria de los valores unitarios ofertados SIN IVA (Es decir, el total de la sumatoria de todos los ítems por unidad SIN IVA), en el **ANEXO 5 de la Invitación Pública y en el documento de Excel que debe adjuntar el cual se ubica en numeral 5 - documento del proceso dentro de la plataforma SECOP II** , a fin de determinar cuál es la propuesta de menor valor total unitario para iniciar la evaluación de requisitos. Esto a fin de garantizar para todos el derecho a la igualdad, principio de selección objetiva y principio de transparencia que rigen la contratación pública**.** Por tanto, la menor oferta sobre este valor será la seleccionada, siempre y cuando el proponente cumpla con todos los requisitos señalados en los estudios previos e Invitación Pública del presente proceso contractual.

EN CASO DE QUE NO SE PRESENTE NINGÚN PROPONENTE EXENTO DE IVA O QUE NO DECLARE IVA, se evaluarán todas las ofertas económicas tomando como criterio de verificación, la comparación del resultado de la sumatoria de los valores unitarios ofertados con IVA Incluido (Es decir, el total de la sumatoria de todos los ítems por unidad CON IVA), en el **ANEXO 5 de la Invitación Pública y en el documento de Excel que debe adjuntar el cual se ubica en numeral 5 - documento del proceso dentro de la plataforma SECOP II**, a fin de determinar cuál es la propuesta de menor valor total unitario para iniciar la evaluación de requisitos. Esto a fin de garantizar para todos el derecho a la igualdad, principio de selección objetiva y principio de transparencia que rigen la contratación pública**.** Por tanto, la menor oferta sobre este valor será la seleccionada, siempre y cuando el proponente cumpla con todos los requisitos señalados en los estudios previos e Invitación Pública del presente proceso contractual.

NOTA 3: Teniendo en cuenta que el presente proceso se configura por monto agotable, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el valor del contrato para la adjudicación no podrá ser inferior al presupuesto oficial de la presente convocatoria, esto es: **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($57.392.097)** incluyendo IVA, gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigente y los que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los costos directos e indirectos que se generen.

NOTA 4: Se aclara que no se contrata con una cantidad específica de unidades puesto que las cantidades varían de acuerdo a la necesidad que surja, la cual es identificada y solicitada por el supervisor del contrato.

NOTA 5: En el caso en que el proponente no incluya los costos requeridos para la ejecución de las actividades necesarias para la presentación de su respectiva propuesta económica, la Entidad considerará los precios de dichos bienes o servicios, costeados integralmente dentro de los valores unitarios de la propuesta económica presentada por el proponente

NOTA 6. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. En caso de que el proponente no mencione en los valores de su propuesta la aplicación del impuesto de IVA y demás tributos, se presumirá que los valores unitarios ofertados son con IVA incluido y que incluyen la totalidad de tributos, así como de costos directos e indirectos.

NOTA 7. El Municipio de BUCARAMANGA, efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

NOTA 8. Los valores unitarios ofertados por los proponentes que sean consignados en el formato de propuesta económica suministrado por la Entidad, no podrán exceder los valores promedios unitarios (Valor promedio por unidad sin IVA, y valor promedio por unidad con Iva incluidos) y valor total resultante de la sumatoria de los valores unitarios, establecidos en el Estudio y Análisis Económico, valores que no podrá ser modificados por los proponentes.

El valor total del contrato es **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($57.392.097),** el cual fungirá como bolsa de recursos agotables a razón de los bienes y servicios demandados en la ejecución del futuro contrato y el valor unitario de estos.

Este valor incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, demás gravámenes, tarifas y erogaciones tanto del orden municipal,

departamental y nacional, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, y sean aplicables al valor del contrato a celebrar.

Rubro: 2.3.2.02.02.009.1905013.91122.165.509
Nombre Rubro: Cuartos fríos con mantenimiento 509
Fuente de Financiación: SGP – Salud Pública vigencia anterior

IV. ASPECTO INTERNACIONAL

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente el día 24 de noviembre de 2021 actualizó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación **CCE-EICP-MA-03**, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según al NIVEL al que pertenece la entidad, que para el caso de la Corporación, corresponde al **NIVEL MUNICIPAL.**

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación **CCE-EICP-MA-03**, dispuso que dicha determinación se puede verificar siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: *La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.*

Regla 2: *La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad **no** esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación **no** estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.*

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: *Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea **igual** o **superior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá*

observarlo.

***Regla 4:** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.*
*Si **hay** excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial **no** lo regirá.*
*Si **no hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **cobijará** al Proceso de Contratación.*

CONSIDERACIONES PARA DETERMINAR LA APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS COMERCIALES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En atención y cumplimiento de las disposiciones y reglas contenidas en los artículos referenciado, la entidad verificó el **Anexo 3: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades del nivel municipal** como guía para determinar si el presente Proceso de Contratación.

Colombia Compra Eficiente recomendó incluir expresamente en los Documentos del Proceso la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación para lo cual sugirió utilizar la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile Perú	Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Triángulo Norte	Guatemala	Si	Si	No	Si
Unión Europea		Si	No	No	No
Israel Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	Si

Con base en la tabla, el análisis para el proceso de selección que tiene por objeto: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CUARTO FRÍO, REFRIGERADORES Y CONGELADORES PARA FORTALECER LA RED DE FRIO DEL CENTRO DE ACOPIO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN PAI DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DEL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

REGLA 1: ACUERDO VIGENTE

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**
		Si/No
Alianza Pacífico	Chile Perú	Si
Chile		Si
Costa Rica		Si
Estados AELC		Si
Triángulo Norte	Guatemala	Si
Unión Europea		Si
Israel Reino Unido e Irlanda del Norte		Si
Comunidad Andina		Si

REGLA 2: ENTIDADES ESTATALES OBLIGADAS

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la comisión de la CAN.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Salvo por algunas excepciones1, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas2 y los esquemas asociativos) están incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En relación con lo anterior, se evidencia que los tratados de Alianza del Pacifico (chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados de AELC, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), Unión Europea, Israel, Comunidad Andina, El Municipio de Bucaramanga está incluida.

REGLA 3: VALORES

De acuerdo al Anexo No. 03 de la aplicación de los acuerdos comerciales para las entidades estatales del nivel municipal los acuerdos manejan los siguientes umbrales:

		Bienes y servicios a partir de	**Servicios de construcción a partir de**
Alianza Pacífico	Chile Perú	200.000 DEG	5.000.000 DEG
Costa Rica		US$ 498.000	US$ 7.008.000
Estados AELC		200.000 DEG	5.000.000 DEG
Triángulo Norte	Guatemala	$ 110.500.000,00	$ 110.500.000,00
Unión Europea		200.000 DEG	5.000.000 DEG
Israel Reino Unido e Irlanda del Norte		250.000 DEG	5.000.000 SDR
Comunidad Andina		Todos	Todos

Para el caso de los tratados de Alianza del Pacifico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados de AELC, Triángulo del norte, Guatemala, Unión Europea, Israel, Reino Unido e Irlanda del Norte; los acuerdos NO son aplicables en virtud que el valor del presente proceso **NO** es superior a los valores mínimos estipulados para cada tratado.

Para el caso de la **Decisión 439 de 1998 CAN**, esta no incluye valores, sin embargo, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

REGLA 4: EXCEPCIONES

A continuación, se presentan las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		**Excepciones**
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.

Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

Para el presente proceso NO se aplica ninguna de las excepciones.[2]

QUIEN LO ELABORA	**FIRMA**	ORIGINAL FIRMADO
	NOMBRE	**JULLIE ANDREA RUEDA CÁRDENAS**
	CARGO	CPS Secretaría de Salud y Ambiente
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	ORIGINAL FIRMADO
	NOMBRE	**CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA**
	CARGO	Secretaría de Salud y Ambiente

Proyectó: JULLIE ANDREA RUEDA CÁRDENAS – CPS SSyA ORIGINAL FIRMADO

Reviso: JERSSON LUIS GRANADOS CUAO - Subsecretario de Salud Pública ORIGINAL FIRMADO

2 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf